



APROBÓ

José Ramón Narro Robles
Titular de la Secretaría de Salud

DICTAMINÓ

Marcela Guillermina Velasco González
Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas



VALIDÓ

J

José Genaro Montiel Rangel
Titular de la Dirección General de Programación, Organización y
Presupuesto

REVISÓ

M. H. Sam Ibarra

María Hilda Sam Ibarra
Titular de la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional

Fecha de aprobación: _____

Este documento se integra con 67 fojas útiles
Elaborado con base en la estructura del 31 de
mayo de 2016.



IDENTIFICACIÓN DE FIRMA DE VALIDACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

NOMBRE Y CARGO

FIRMA

Dra. Julieta Rojo Medina
Directora General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Elaborado con base en estructura del 31 de mayo de 2016, este documento se integra de 67 fojas útiles. El 28 de octubre de 2016, la Subsecretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, mediante oficio SSFP/408/0740/2016 y SSFP/408/DGOR/1765/2016, se refrenda, aprueba y registra la estructura orgánica del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea con vigencia organizacional al del 31 de mayo de 2016

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
DEL CENTRO NACIONAL DE LA
TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL CENTRO
NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

DICIEMBRE, 2016

ÍNDICE	PÁG.
INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO	5
I ANTECEDENTES	6
II MARCO JURÍDICO	12
III MISIÓN Y VISIÓN	29
IV ATRIBUCIONES	30
V ORGANIGRAMA	34
VI DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	
Dirección General	37
Dirección Técnica y de Investigación	42
Subdirección Técnica	44
Departamento de Promoción y Captación de Sangre	46
Subdirección de Investigación	47
Departamento de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad	48
Departamento de Metodología de la Investigación de la Sangre	49
Dirección de Normalización	50
Subdirección de Investigación. y Desarrollo de la Normatividad de la Sangre	52
Departamento de Evaluación y Seguimiento de la Normatividad de la Sangre.	54
Subdirección de Normatividad y Desarrollo Humano en Medicina Transfusional.	55
Departamento de Desarrollo Humano en Medicina Transfusional	57
Coordinación Administrativa	59
Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Financieros	61
VII GLOSARIO	62
VIII ANEXOS	64

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 38, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se ha elaborado el presente Manual de Organización Específico del Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, con el objeto de contar con las herramientas administrativas para obtener resultados eficientes, así como cumplir con las metas institucionales con la calidad que todo proceso debe tener.

Su integración y actualización se realiza con base en el registro de la estructura orgánica con vigencia a partir del 31 de mayo de 2016, y con apego en la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización de la Secretaría de Salud.

El Manual de Organización Específico contiene los antecedentes históricos donde se relata la evolución organizacional del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea (CNTS) de su creación, el marco jurídico en el cual se fundamenta las funciones, atribuciones que lo regulan, el organigrama y la descripción de funciones y objetivos.

El presente manual tiene la finalidad de informar y orientar al personal del CNTS sobre su organización y funcionamiento, tanto en descripción de funciones, ubicación estructural, relaciones internas y los puestos responsables de su ejecución, a fin de delimitar las responsabilidades y el ámbito de competencia de las diversas áreas que integran su estructura.

El manual se actualiza conforme a la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización de la Secretaría de Salud, elaborada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y cuando existan modificaciones a la estructura orgánica o normativa aplicable; el área responsable de su integración y actualización será la Coordinación Administrativa, en colaboración con las distintas áreas del CNTS.

La difusión del manual se realizará por medio de los titulares de cada área quienes lo darán a conocer a su personal adscrito, por otro lado, los servidores públicos de las áreas que integran el CNTS serán los responsables de garantizar y vigilar la correcta aplicación del presente manual.

Las modificaciones o actualizaciones que se lleven a cabo deben de estar orientadas a la simplificación, al mejoramiento y enriquecimiento del mismo.

OBJETIVO

Informar y orientar al personal del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea sobre su organización y funcionamiento, tanto en descripción de funciones, ubicación estructural, relaciones internas y los puestos responsables de su ejecución, a fin de delimitar las responsabilidades y el ámbito de competencia de las diversas áreas que integran su estructura.

I.- ANTECEDENTES

En 1925, en México se practicó la primera transfusión de sangre oficialmente reconocida, llevada a cabo en el Hospital General de México.

En 1931 se instaló un Servicio de Transfusión Sanguínea en el Hospital Español.

En 1932, es fundado un Centro de Transfusión Sanguínea en el Hospital Juárez y se formulan las XX (veinte) Reglas para la Transfusión de Sangre.

En 1934, es fundado el Centro de Transfusión de Sangre del Hospital General; la forma de transfusión, se realizaba de brazo a brazo.

En 1942, se establecen las Bases Generales, al editarse el primer libro de texto en nuestro país sobre transfusión sanguínea.

El 15 de octubre de 1943 por Decreto Presidencial se crea la Secretaría de Salubridad y Asistencia, mediante la fusión del Departamento de Salubridad y la Secretaría de Asistencia Pública, fundados en los años de 1917 y 1937, respectivamente.

En 1952, aparecen los frascos de cristal cerrados al vacío y se comenzó a utilizar como anticoagulante el ACD, al fundarse un Banco de Sangre en el Instituto Nacional de Nutrición y se utilizó esa nueva tubería de cristal.

En 1954, se legisla dentro del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, que para un buen funcionamiento de los Bancos de Sangre, deben de estar a cargo de un médico responsable.

En 1960, se formó en la Ciudad de México una comisión integrada por varias personalidades de la medicina nacional con el fin de estudiar las condiciones reales y necesarias para la elaboración de un Reglamento para los Bancos de Sangre, Comisión que dependía en esos momentos de la Dirección de Control de Medicamentos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia; elaborando el primer Reglamento de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, decretado el 18 de agosto de 1961 y publicado en 1962 al organizarse la oficina de Bancos de Sangre en dicha Dirección.

En 1963, la misma Secretaría de Salubridad y Asistencia encomendó el control y manejo sanitario de la sangre al Consejo de Vigilancia y Control Sanitario, el cual dependía directamente de la Oficialía Mayor. Al desaparecer el Consejo mencionado en 1964, prácticamente se minimizó esta acción.

En 1966, esta función se incluye en la Dirección General de Salubridad del Distrito Federal, de la Secretaría de Salubridad y Asistencia; al establecerse en su organigrama la sección de Bancos de Sangre, la que en 1967, pasa a depender de la Dirección General de Control de Alimentos, Bebidas y Medicamentos.

En 1974, se inició en México el Programa Nacional de Donación Altruista de Sangre.

El 24 de noviembre de 1982, es inaugurado el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea por el entonces Presidente José López Portillo y el entonces Secretario de Salubridad y Asistencia Dr. Mario Calles López Negrete.

El 7 de febrero de 1984 se abroga el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos y se sustituye por la Ley General de Salud.

En mayo de 1986, se publica la Norma Técnica para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con fines terapéuticos y se hace obligatorio el análisis de la sangre donada.

El 25 de agosto de 1987, se prohíbe la donación remunerada para establecer la donación voluntaria exclusivamente, proporcionada por familiares de los pacientes o personas altruistas. (Artículo 332).

El 21 de enero de 1988, se crea el CNTS como un Órgano Desconcentrado; jerárquicamente subordinado de la Secretaría de Salud, a partir de ese año, se inicia la instalación de treinta y un Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea (CETS), con funciones similares al CNTS.

En 1989, el CNTS, desarrolló por primera vez un Programa Nacional para garantizar la Calidad en el manejo de la Sangre y sus Hemoderivados.

En 1993, se publica la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993 para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

En diciembre de 1994, se inician, en el Departamento de Investigación y Desarrollo del CNTS, los estudios para el trasplante de médula ósea, realizándose el primer trasplante el 14 de enero de 1995.

En junio de 1997, en la reestructuración de la Secretaría de Salud, el Centro Nacional pasó a depender de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario.

El 28 de septiembre de 1998, es autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el registro del Manual de Organización Específico del CNTS.

En septiembre de 1999, se crea la página web del CNTS a fin de permanecer a la vanguardia en materia de comunicación y tecnología.

En el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) del 15 de agosto de 2001, se informa que el CNTS, pasa a depender de la Subsecretaría de Innovación y Calidad a través del Acuerdo mediante el cual se describen orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud,

El 14 de noviembre de 2002, es autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el registro del Manual de Organización Específico del CNTS.

El 30 de junio de 2003, se faculta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para llevar el control sanitario de la disposición de la sangre.

El 29 de agosto de 2003, la Subsecretaría de Administración y Finanzas autoriza la propuesta de modificación de la estructura orgánica del CNTS; con vigencia a partir del 16 de julio del 2003, quedando de la siguiente manera: un Director General (KC2), dos Directores de Área (MB2), cinco Subdirectores de Área (NB2), cuatro Jefaturas de Departamento (OA1) y tres (OC1), haciendo un total de 15 puestos de estructura.

Derivado del proceso de reestructuración efectuado por la Secretaría de Salud en el ejercicio fiscal 2003, el CNTS reorienta sus funciones para enriquecer los aspectos normativos, técnicos y de

organización delineados en las reformas y adiciones de la Ley General de Salud, publicadas en el D.O.F. el 15 de mayo de 2003, así como lo establecido en el Decreto por el que se adicionan los artículos 17 bis, 17 bis 1, 17 bis 2 y se reforman los artículos 313 fracción I y 340 a la Ley General de Salud, publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2003, donde se faculta a la COFEPRIS para llevar el control sanitario de la disposición de sangre.

Se publica el Decreto con el que se modifican las funciones de los organismos que integran el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el D.O.F. del 19 de enero del 2004.

En el D.O.F. del 2 de febrero de 2004, se designa que por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, el CNTS pasa al tramo de control de la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud. La estructura orgánica del CNTS; permaneció de la siguiente manera: un Director General (KC2), dos Directores de Área (MB2), cinco Subdirectores de Área (NB2), cuatro Jefaturas de Departamento (OA1) y tres (OC1), haciendo un total de 15 puestos de estructura

Con el Decreto del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del 29 de abril del 2006. El Manual de Organización Específico, fue autorizado con fecha 14 de septiembre de 2006, y corresponde a la estructura 1 de mayo de 2005.

La Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la Administración Pública Federal, con oficio SSFP/412/0891 y SSFP/408/0492 con fecha 16 de mayo de 2007, aprueba y registra la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con vigencia 1 de Enero de 2007, por lo cual se actualiza el Manual de Organización Específico.

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio 0909 con fecha 26 de mayo de 2008, autoriza el registro del Manual de Organización Específico para el refrendo 2006.

El 10 de junio de 2009, se acordó que se expedirían los manuales administrativos de las estructuras vigentes, así como los manuales de procedimientos se considerarán vigentes en tanto no hubiera modificaciones derivadas del registro de una nueva estructura, con oficio DGPOP/07/03089 del 10 de junio del 2009.

Se publica el Decreto con el que se modifican las funciones de los organismos que integran el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2010.

Mediante oficio DDO-05-076 del 13 de abril del 2010, la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional, notifica que la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Administración Pública Federal, de la Secretaría de la Función Pública con oficio SSFP/408/0236/2010-SSFP/408/DHO/0538, de fecha 7 de abril del 2010, que aprueba y registra la estructura orgánica del CNTS con vigencia 2 de enero de 2010.

Mediante oficio DGPOP/07/07077 del 18 de noviembre del 2010, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, notifica la Modificación Estructural, en la cual, se cancela una plaza de Jefe de Departamento con nivel (OA1) por el 3%. Cabe señalar, que la cancelación de la plaza de mando, es derivada de la aplicación del Programa de Medidas de Austeridad y Control del Gasto en Servicios Personales para el ejercicio 2010.

Con oficio número SSFP/408/0975/DHO/1983 de fecha 16 de noviembre de 2010 enviado por la Secretaría de la Función Pública, mediante la cual aprueba y registra la estructura orgánica con vigencia 1 de junio de 2010, quedando de la siguiente manera: un Director General (KC2), dos Directores de Área (MB2), cinco Subdirectores de Área (MB2), tres Jefaturas de Departamento (OA1) y tres (OC1), haciendo un total de 14 puestos de estructura, por lo cual se actualiza el Manual de Organización Específico.

El 10 de enero de 2011 se publica en el D.O.F. el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en la cual el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea se mantiene sin cambios en sus atribuciones.

Con oficio número SSFP/408-33/DHO/0578 de fecha 11 de abril de 2011 enviado por la Secretaría de la Función Pública, mediante la cual aprueba y registra la estructura orgánica con vigencia 1 de enero de 2011, quedando de la siguiente manera: un Director General (KC2), dos Directores de Área (MB2), cinco Subdirectores de Área (MB2), tres Jefaturas de Departamento (OA1) y tres (OC1), haciendo un total de 14 puestos de estructura.

Con oficio número SSFP/408-0163/DGOR-0247 de fecha 1 de marzo de 2012 enviado por la Secretaría de la Función Pública, mediante la cual aprueba y registra la estructura orgánica con vigencia 1 de enero de 2012, quedando de la siguiente manera: un Director General (KC2), dos

Directores de Área (MB2), cinco Subdirectores de Área (MB2), tres Jefaturas de Departamento (OA1) y tres (OC1), haciendo un total de 14 puestos de estructura, por lo cual se actualiza el Manual de Organización Específico.

Con oficio DGPOP/07/03871 del 26 de octubre de 2012 quedo registrado en la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional el Manual de Organización Específico del CNTS el cual fue autorizado el 5 de octubre de 2012.

Con oficio número SSFP/408/0203/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 enviado por la Secretaría de la Función Pública, mediante la cual aprueba y registra la estructura orgánica con vigencia 1 de enero de 2013, quedando de la siguiente manera: un Director General (KC2), dos Directores de Área (MB2), cinco Subdirectores de Área (MB2), tres Jefaturas de Departamento (OA1) y tres (OC1), haciendo un total de 14 puestos de estructura.

Con oficio número SSFP/408/177/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 enviado por la Secretaría de la Función Pública, mediante la cual aprueba y registra la estructura orgánica con vigencia 1 de enero de 2015, quedando de la siguiente manera: un Director General (KC2), dos Directores de Área (MB2), cinco Subdirectores de Área (MB2), tres Jefaturas de Departamento (OA1) y tres (OC1), haciendo un total de 14 puestos de estructura, por lo cual se actualiza el Manual de Organización Específico.

Para el año 2016 la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Subsecretaría de la Función Pública, con oficio número SSFP/408/0740/2016 y SSFP/408/DGOR/1765/2016 de fecha 28 de octubre del mismo año, comunica el refrendo de la estructura orgánica del CNTS con vigencia organizacional del 31 de mayo de 2016. Por lo que se actualiza este manual de Organización Específico para este año fiscal.

II.- MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DISPOSICIONES INTERNACIONALES.

Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Convención Americana sobre derechos humanos "Pacto de San José de Costa Rica".

LEYES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Aduanera.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Ciencia y Tecnología.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Ley de Ingresos de la Federación.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ley de la Propiedad Industrial.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Ley de Planeación

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley del Seguro Social.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley General de Población.

Ley General de Salud.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

CODIGOS

Código Civil Federal.

Código de Comercio.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Código Fiscal de la Federación.

Código Penal Federal.

REGLAMENTOS

Reglamento General de Seguridad Radiológica.

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Reglamento de Insumos para la Salud.

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Reglamento de la Ley Aduanera.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Medica.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

Reglamento de procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Trasplantes.

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

Reglamento interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

DECRETOS

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Publicado en el D.O.F. el 03-06-1996.

Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética.

Publicado en el D.O.F el 07-09-2005, última modificación publicada en el D.O.F el 16-02-2017.

Decreto por el que se declara Día Nacional de la Donación y Trasplante de Órganos, el 26 de septiembre de cada año.

Publicado en el D.O.F el 26-09-2003.

Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.

Publicado en el D.O.F. el 06-10-1993, última modificación publicada en el D.O.F. el 10-09-2010.

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, y se abroga el diverso por el que se crea al Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida.

Publicado en el D.O.F. el 05-07-2001.

Decreto que abroga el diverso por el que se crea un órgano desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud, denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, publicado el 21 de enero de 1988.

Publicado en el D.O.F. el 16-12-2009.

ACUERDOS

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

Publicado en el D.O.F. el 19-10-1983.

Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Publicado en el D.O.F. el 15-03-2001.

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

Publicado en el D.O.F. el 11-03-2003.

Acuerdo por el que se da a conocer la Agenda de Gobierno Digital.

Publicado en el D.O.F. el 16-01-2009.

Acuerdo por el que se establecen disposiciones generales obligatorias para la prevención, atención y control del VIH/SIDA en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Publicado en el D.O.F. el 12-11-2004.

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.

Publicado en el D.O.F. el 09-09-2003, última modificación publicada en el D.O.F. el 14-04-2005.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal.

Publicado en el D.O.F. el 02-12-2004.

Acuerdo que crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el D.O.F. el 26-09-1984, última modificación publicada en el D.O.F. el 22-08-2007.

Acuerdo número 123 mediante el cual se delegan facultades al Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Publicado en el D.O.F. el 06-04-1995.

Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, las facultades que se indican.

Publicado en el D.O.F. el 27-12-2004.

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Publicado en el D.O.F. el 28-01-2011, última modificación publicada en el D.O.F. el 12-12-2016.

Acuerdo por el que se delegan en los subsecretarios de Innovación y Calidad, de Prevención y Promoción de la Salud, de Administración y Finanzas, así como en los titulares de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, de las Unidades Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y de Análisis Económico y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud y de sus respectivos coordinadores administrativos o equivalentes, las facultades que se indican.

Publicado en el D.O.F. el 08-12-2009.

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud.

Publicado en el D.O.F. el 11-03-2010, última modificación publicada en el D.O.F. el 12-01-2015.

Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo.

Publicado en el D.O.F. el 02-05-2005.

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Publicado en el D.O.F. el 28-06-2013.

Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

Publicado en el D.O.F. el 14-12-2006.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Publicado en el D.O.F. el 31-05-2017.

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Publicado en el D.O.F. el 25-09-1996.

Acuerdos de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los Estados, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización integral de los servicios de salud en las entidades.

Entidad	Fecha
Nayarit	D.O.F. 11-X-1996
Campeche	D.O.F. 11-X-1996
San Luis Potosí	D.O.F. 14-X-1996
Michoacán	D.O.F. 21-X-1996
Oaxaca	D.O.F. 22-X-1996
Baja California Sur	D.O.F. 30-X-1996
Morelos	D.O.F. 16-XII-1996
Coahuila	D.O.F. 07-II-1997
Durango	D.O.F. 07-II-1997
Nuevo León	D.O.F. 10-II-1997
Guanajuato	D.O.F. 10-II-1997
Puebla	D.O.F. 11-II-1997

Quintana Roo	D.O.F. 12-II-1997
Sinaloa	D.O.F. 13-II-1997
Yucatán	D.O.F. 14-II-1997
Querétaro	D.O.F. 17-II-1997
Guerrero	D.O.F. 23-IV-1997
Jalisco	D.O.F. 06-V-1997
Tamaulipas	D.O.F. 06-V-1997
Distrito Federal	D.O.F. 03-VII-1997
Tabasco	D.O.F. 25-VII-1997
Sonora	D.O.F. 29-VII-1997
Aguascalientes	D.O.F. 30-VII-1997
Chiapas	D.O.F. 16-XII-1997
Colima	D.O.F. 04-II-1998
Estado de México	D.O.F. 06-II-1998
Veracruz	D.O.F. 09-II-1998
Tlaxcala	D.O.F. 09-II-1998
Zacatecas	D.O.F. 11-III-1998
Hidalgo	D.O.F. 08-IV-1998
Chihuahua	D.O.F. 13-X-1998
Baja California	D.O.F.30-VIII-1999

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y los Estados.

Entidad	Fecha	Fecha	Fecha
Baja California	D.O.F. 20-VII-2004		D.O.F. 13-IV-2011
Michoacán	D.O.F. 22-VII-2004		D.O.F. 10-VIII-2011
Morelos	D.O.F. 23-VII-2004	D.O.F. 29-I-2009	D.O.F. 25-III-2011
Nayarit	D.O.F. 23-VII-2004	D.O.F. 27-I-2009	D.O.F. 25-III-2011
Oaxaca	D.O.F. 26-VII-2004		D.O.F. 26-VII-2008
Tabasco	D.O.F. 26-VII-2004	D.O.F. 16-V-2008	
Veracruz de Ignacio *de la Llave		D.O.F. 27-VII-2004	D.O. F. 6-XI-2008

Campeche	D.O.F. 28-VII-2004	D.O. F. 27-XII-2006	D.O. F. 2-II-2011
Guerrero	D.O.F. 28-VII-2004	D.O.F. 14-V-2008	D.O. F. 14-VII-2011
Aguascalientes	D.O.F. 06-VIII-2004		D.O.F. 17-II-2011
Sonora	D.O.F. 19-VIII-2004	D.O.F. 23-IX-2008	D.O. F. 11-X-2010
Hidalgo	D.O.F. 23-VIII-2004		D.O. F. 27-VI-2011
Quintana Roo	D.O.F. 31-VIII-2004		D.O. F. 11-VIII-2011
Yucatán	D.O.F. 01-IX-2004		D.O.F. 25-III-2011
Zacatecas	D.O.F. 10-IX-2004	D.O.F. 19-XII-2008	D.O.F. 08_VIII-2011
Guanajuato	D.O.F. 24-IX-2004	D.O. F.19-IX-2008	D.O.F. 25-I-2011
Tamaulipas	D.O.F. 24-IX-2004	D.O.F. 21-XII-2007	D.O.F. 09-III-2011
Querétaro	D.O.F. 12-X-2004	D.O. F. 15-V-2008	D.O.F. 10-VIII-2011
San Luis Potosí	D.O.F. 15-XI-2004	D.O.F. 22-IX-2008	D.O.F. 08-XI-2011
Baja California Sur	D.O.F.15-X-2004	D.O.F. 20-XII-2007	D.O.F. 03-IV-2012
Tlaxcala	D.O.F.15-X-2004	D.O.F. 19-V-2008	D.O.F. 17-XI-2011
Chihuahua	D.O.F. 08-XII-2004	D.O.F. 21-XII-2006	D.O.F. 02-II-2011
México	D.O.F. 13-XII-2004		D.O.F. 03-IV-2012
Coahuila	D.O.F. 12-I-2005	D.O.F. 17-IX-2008	D.O.F. 03-IV-2012
Colima	D.O.F. 04-II-2005		D.O.F. 17-IV-2012
Sinaloa	D.O.F. 21-II-2005		D.O.F. 16-VI-2011
Durango	D.O.F. 14-IV-2005	D.O.F. 19-IX-2008	D.O.F. 14-VII-2011
Puebla	D.O.F. 03-VI-2005	D.O.F. 2-I-2007	D.O.F. 25-I-2011
Jalisco	D.O.F. 09-VI-2005	D.O.F. 24-X-2008	D.O.F. 25-I-2011
Chiapas	D.O.F. 21-I-2005		D.O.F. 03-IX-2011
Distrito Federal	D.O. F. 16-I-2006		D.O.F. 10-IV-2011
Nuevo León	D.O.F. 12-III-2009		D.O.F. 03-IV-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud con la participación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Gobierno del Distrito Federal, para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, así como de sanidad internacional.

Publicado en el D.O.F. el 16-01-2006.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-2013, factores para el cálculo del equivalente de dosis.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-NUCL-2015, pruebas de fuga y hermeticidad para fuentes selladas.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2016, requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012, condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, para la prevención y el control de la brucelosis en el ser humano.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica.

Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológicos-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.

Norma Oficial Mexicana NOM- 253-SSA1-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

OTRAS NORMAS

Norma Mexicana NMX-CC-9000-IMNC-2015. Sistemas de gestión de la calidad- Fundamentos y vocabulario.

Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo.

Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos.

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos.

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Programa Nacional de Salud 2013-2018.

Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal.

Programa Nacional de Derechos Humanos correspondiente.

Programa Nacional de Normalización correspondiente

Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

Publicado en el D.O.F. el 25-08-2008.

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servicios públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. Publicado en el D.O.F. el 20-08-2015.

Aviso de cancelación de 37 normas oficiales mexicanas, pertenecientes al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Publicado en el D.O.F. el 20-08-2009.

Aviso mediante el cual se da a conocer a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos judiciales, gobiernos estatales y al público en general, el cambio de domicilio de la oficina de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

Publicado en el D.O.F. el 17-02-2009.

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Publicado en el D.O.F. el 28-06-1999.

Aviso por el que se informa al público en general la ubicación del nuevo domicilio de las direcciones del Diario Oficial de la Federación y de Coordinación Política con los Poderes de la Unión.

Publicado en el D.O.F. el 03-07-2002.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Publicado en el D.O.F. el 26-07-1994, última modificación publicada en el D.O.F. el 27-06-2014.

Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Publicado en el D.O.F. el 30-03-2007, última modificación publicada en el D.O.F. el 09-10-2007.

Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el D.O.F. el 03-07-2015

Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos.

Publicado en el D.O.F. el 28-03-2007.

Lineamientos para la descripción, evaluación y certificación de capacidades.

Publicado en el D.O.F. el 16-12-2005.

Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales, publicado en el D.O.F. el 12-02-2016.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el D.O.F. el 15-04-2016.

Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Publicado en el D.O.F. el 30-06-2017, última modificación publicada en el D.O.F. el 12-02-2014.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.

Publicado en la Normateca Interna de la Secretaría de Salud de fecha 01-11-2012.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Salud (Acuerdo por el que se emiten las).

Publicado en la Normateca Interna de la Secretaría de Salud de fecha 09-15-2016.

Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Publicado en el D.O.F. el 10-02-2009.

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal

Publicada en el D.O.F. el 15-08-2016.

III.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Consolidar y mantener un sistema nacional que permita la disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras con fines terapéuticos, de acuerdo a un marco jurídico, políticas y estrategias operativas eficaces, con la finalidad de fomentar la salud de los donantes y de los receptores.

VISIÓN

Como órgano rector especializado estableció las políticas y estrategias que garantizan que el uso terapéutico de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras es seguro, inocuo, se realiza conforme a los más altos parámetros de calidad, logrando que su disponibilidad sea constante, oportuna, acorde a lo dispuesto en un marco jurídico actualizado y fundamentado en los avances científicos y tecnológicos, así como, en las necesidades del país.

IV.- ATRIBUCIONES

**Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
D.O.F. 19-I-2004, última reforma D.O.F. 10-Enero-2011**

ARTÍCULO 38. Los órganos desconcentrados estarán a cargo de un titular, que tendrá las facultades genéricas siguientes:

- I.** Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano desconcentrado;
I BIS 1. Aplicar los procedimientos normativos necesarios que propicien la mejora del control interno de las unidades o áreas administrativas a su cargo, para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros que permitan garantizar una adecuada rendición de cuentas, así como establecer aquellas medidas que consideren necesarias para fortalecer la mejora de control interno;
I BIS 2. Aplicar los procedimientos necesarios que generen la mejora continua de la gestión dentro del marco normativo que determinen las áreas normativas centrales y las dependencias globalizadoras, así como establecer las medidas que consideren necesarias para fortalecer la mejora continua y el adecuado desarrollo del encargo y su evaluación;
- II.** Acordar con su superior la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda al órgano a su cargo;
- III.** Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para su trámite correspondiente;
- IV.** Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;
- V.** Representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo y, cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada, así como otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas;
- VI.** Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;
- VII.** Formular y proponer al Secretario los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- VIII.** Promover e instrumentar los programas de modernización administrativa en el órgano;
- IX.** Formular, en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los anteproyectos de programa presupuesto del órgano desconcentrado y, una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución;
- X.** Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos;

- XI.** Llevar el registro contable del órgano sobre operaciones de ingresos y egresos;
- XII.** Elaborar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del órgano con base en los proyectos de cada una de las áreas bajo su responsabilidad;
- XIII.** Adquirir los bienes destinados a satisfacer las necesidades del órgano, así como llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos correspondientes;
- XIV.** Intervenir y llevar el control de contratos, presupuestos y fianzas por concepto de obras, arrendamientos, suministros de servicios telefónicos y eléctricos, mantenimiento, seguros y demás similares;
- XV.** Calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquellas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas;
- XVI.** Llevar el control de los archivos y correspondencia del órgano;
- XVII.** Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo;
- XVIII.** Pagar los documentos que se presenten para su cobro;
- XIX.** Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo no sujeto al Servicio Profesional de Carrera, así como autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, sólo en el caso de remociones y de la Dirección General de Recursos Humanos, del personal de su responsabilidad;
- XX.** Analizar, validar, integrar y enviar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los tabuladores de cuotas de recuperación que generen sus áreas adscritas para su trámite y autorización respectivos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXI.** Participar en la elaboración de las condiciones generales de trabajo;
- XXII.** Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con las unidades administrativas e instancias competentes;
- XXIII.** Expedir los nombramientos de los directores generales adjuntos y directores de área de las unidades administrativas que le estén adscritas, aplicando las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera;
- XXIV.** Designar al Gabinete de Apoyo y a los servidores públicos de libre designación, de conformidad con lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y
- XXV.** Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 42. Corresponde al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea:

- I.** Proponer las políticas y estrategias nacionales, en materia de seguridad, autosuficiencia, cobertura y acceso equitativo de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, con fines terapéuticos y de investigación;
- II.** Proponer y evaluar los programas relativos a las materias de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- III.** Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas mencionados en la fracción que antecede;
- IV.** Desarrollar, promover y evaluar los mecanismos para fomentar la participación de los sectores público y privado en las acciones orientadas a impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;
- V.** Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal en lo relativo a los actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas;
- VI.** Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y de las entidades federativas con el objeto de que éstas puedan llevar a cabo las acciones necesarias para implementar la recolección, almacenaje, procesamiento, distribución y la transfusión correcta de la sangre, y de sus componentes sanguíneos para cubrir las necesidades del país;
- VII.** Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, para lograr la autosuficiencia, seguridad, cobertura, calidad y acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;
- VIII.** Participar y evaluar, en el ámbito de su competencia, en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias, de los materiales y contenidos técnicos de comunicación social;
- IX.** Proponer normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, así como participar en las correspondientes a la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre y servicios de transfusión en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- X.** Llevar registros de los establecimientos de salud que realicen actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos y de investigación, en coordinación con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- X Bis.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la evaluación de los protocolos de investigación que realiza la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- XI.** Promover y supervisar las campañas de promoción para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XII. Actuar como laboratorio nacional de referencia para evaluar, opinar e instruir respecto de los métodos, las técnicas y los reactivos empleados en las actividades relativas a su competencia, así como, definir y operar programas de evaluación externa de calidad del desempeño de bancos de sangre y servicios de transfusión del Sistema Nacional de Salud;

XIII. Promover y coordinar actividades de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que participen en la ejecución de los programas relativos al ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XIV. Realizar, promover y coordinar actividades de investigación y desarrollo tecnológico, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XV. Concentrar y evaluar la información relativa a su ámbito de competencia en el territorio nacional, así como a la promoción de la donación, seguridad, calidad, eficacia, cobertura y acceso equitativo, en coordinación con los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea;

XVI. Proponer y apoyar técnicamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respecto de las estrategias y políticas para la industrialización del plasma;

XVII. Proporcionar apoyo técnico normativo en el ámbito de su competencia;

XVIII. Establecer un sistema de cuotas de recuperación en materia de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

XIX. Coadyuvar en la vigilancia epidemiológica de la prevalencia de los diversos agentes infecciosos transmisibles por transfusión detectados en donadores de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas y, en su caso, coordinar las acciones sanitarias necesarias con los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea o sus equivalentes y las autoridades sanitarias competentes;

XX. Dar aviso a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en caso de detectar irregularidades en el desarrollo de las atribuciones en el ámbito de su competencia, y proponer lineamientos para la operación de los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea, y

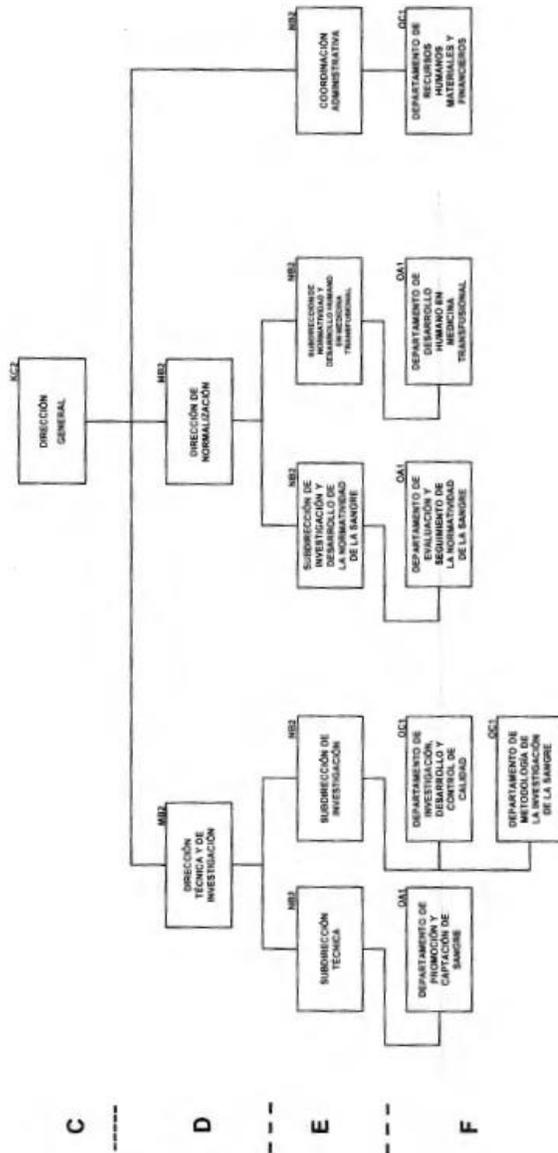
XXI.- Proponer lineamientos para la operación de los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea.

V.- ORGANIGRAMA

Anexo 6
Secretaría de Salud
Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
Estructura Dictaminada por la Secretaría de Salud
Vigencia: 31 de mayo de 2016

PLAZAS DE ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD

NIVEL	CANTIDAD	TOTAL
TOTAL		



DICTAMINA
SECRETARÍA DE SALUD
Marcela Velasco González
LIC. MARCELA VELASCO GONZÁLEZ
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sd.

LIC. MARCELA VELASCO GONZÁLEZ
Subsecretaria de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Salud
Presente

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016

Con oficio DGPOP-7 2481 2016, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esa Secretaría, hace referencia a las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, que establece en el Capítulo II, numeral 11, inciso I, los requisitos para la actualización, aprobación y registro de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, comunica que el día 8 de agosto de 2016, liberó el escenario denominado REFRENDO_CNNTS1608051052, de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que, con fundamento en el Artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (SS), solicita se apruebe y registre la estructura organizacional del Órgano Desconcentrado Centro Nacional de Transfusión Sanguínea (CNTS), anexan copia de las plantillas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la pantalla del RHnet.

Asunto Señala que la SS estará dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF-2016), en función de lo indicado en el oficio No. S5FP/408/DGOR/0564/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, sin embargo, informa que el refrendo constituye el primer paso para continuar con el resto de los trámites.

Asimismo, informa que la citada Institución no ha realizado movimientos en su estructura orgánica en este ejercicio, y con oficio No. 315-A-04122 de fecha 30 de diciembre de 2015 de la SHCP, comunica que la SS no reporta plazas a cancelar, toda vez que las estructuras organizacionales y ocupacionales se encuentran alineadas con el monto de recursos del PEF-2016, por lo que las disposiciones contenidas no le son aplicables. De igual forma la SHCP, emite el oficio No. 307-A-0036 del 15 de enero de 2016 a través del cual da a conocer las Disposiciones Específicas para la Operación del Módulo de Servicios Personales 2016, en el numeral 29, mismo que a la letra dice: "a fin de que las Dependencias y Entidades realicen los trámites correspondientes al Refrendo de las estructuras organizacionales ante la Secretaría de la Función Pública" (SFP).

Una vez que la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal concluyó con el análisis de la información presentada por la SS y la contenida en el escenario REFRENDO_CNNTS1608051052, con el folio SFP12161000011ING, se le comunica que en razón de lo avanzado del presente ejercicio 2016 la solicitud en comento no se considera como un refrendo, por lo que se aprueba y registra la estructura orgánica del Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, la cual no presenta cambios en su organización, conservando las 14 plazas de mando, conforme al último registro ante esta SFP, que corresponde al ejercicio fiscal 2015.

Respuesta La vigencia organizacional otorgada es 31 de mayo de 2016, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de Administración Pública Federal y a las Disposiciones Específicas para la Aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios correspondiente a 2016 y a lo dispuesto en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

De conformidad con las Disposiciones Específicas para la Operación del Módulo de Servicios Personales 2016, se obtuvo el inventario de plazas permanentes que corresponden a las 14 de mando del CNTS, disponible en el Módulo de Servicios Personales del Portal Aplicativo de la SHCP (MSP), como se informó en el oficio 307-A-0036 de fecha 15 de enero de 2016, por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

-2-

Apoyo Legal

- Artículo 37 fracciones VI, VII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Artículos 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 103, 104 y 126 de su Reglamento.
- Artículos 19 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento
- Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

Seguimiento

El Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 104 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"Adicionalmente, se reitera la importancia de atender los compromisos derivados del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno de la Administración Pública (2013-2018), respecto de los objetivos 3 y 4, estrategias 3.1, 4.2 y 4.4 y sus correspondientes líneas de acción e indicadores".

APRUEBA
EL TITULAR DE LA UNIDAD

CÉSAR ANTONIO OSUNA GÓMEZ

REGISTRA
EL DIRECTOR GENERAL

RODRIGO BAÑOS ZAVALA

C.c.p.- A. ISAAC GAMBOA LOZANO.- Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.- Presente.
ACT. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS.- Director General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP.- Presente.
MTRO. JOSÉ GENARO MONTIEL RANGEL.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SS.- Presente.
LIC. GRACIELA ROMERO MONROY.- Directora General de Recursos Humanos de la SS.- Presente.
LIC. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ.- Titular del Órgano Interno de Control en la SS.- Presente.

RBZ/CAPD/fop

Folio: 62265/ 2016

Página 2 de 2

VI.- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

DIRECCION GENERAL

OBJETIVO

Proponer, normar y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, las investigaciones que permitan la formación de recursos humanos en el campo de la transfusión sanguínea y las funciones de control sanitario en actos de disposición de sangre, sus componentes y de células progenitoras conforme a la Ley General de Salud y demás atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, para garantizar la Seguridad de la sangre y sus componentes.

FUNCIONES

1. Determinar la normativa y planeación estratégica a nivel nacional en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para garantizar a la población mexicana la seguridad, autosuficiencia, cobertura y acceso equitativo de la sangre que se emplee en el Sistema Nacional de Salud.
2. Conducir la asesoría a los organismos del Sistema Nacional de Salud para la definición de los planes y programas que se establezcan en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para cumplir con las funciones del CNTS.
3. Establecer los procedimientos necesarios para definir la programación-presupuestación de los planes y programas que se establezcan en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para cumplir con las funciones del CNTS.
4. Participar en la formalización y emisión de convenios, bases de colaboración, actos jurídicos y los procedimientos necesarios con los establecimientos que conforman el Sistema Nacional de Salud, para que mediante el establecimiento de programas de donación e intercambio de sangre sus componentes y células progenitoras se logre la autosuficiencia, seguridad, cobertura, calidad y acceso equitativo de sangre, así como, el desarrollo científico y tecnológico en la materia.
5. Conducir la asesoría a las entidades del Sistema Nacional de Salud para establecer las disposiciones nacionales en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para cumplir con las funciones del CNTS.
6. Establecer los procesos de captación, almacenaje, procesamiento, distribución y aplicación de la sangre y células progenitoras, así como de las pruebas de laboratorio, que marca la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, mismos que deberán aplicarse en todos los establecimientos del país que manejan sangre, para garantizar la suficiencia, seguridad y uso racional de la misma.

7. Conducir la asesoría técnica que se brinda con respecto del material de difusión en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para que no se proporcione información deficiente a la población.
8. Participar en la proposición de las normas oficiales mexicanas relativas a la disposición de sangre humana, sus componentes y células progenitoras con fines terapéuticos, así como las relativas a la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre, puestos de sangrado y servicios de transfusión y coadyuvar en la vigilancia de su cumplimiento, para garantizar la seguridad de la sangre y sus componentes.
9. Establecer en coordinación con las autoridades competentes, los procedimientos necesarios para llevar el registro y control de los establecimientos de salud que lleven a cabo la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras con fines terapéuticos o de investigación.
10. Planear con la COFEPRIS para la realización y evaluación de protocolos de investigación en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.
11. Conducir y asesorar la participación del Sector Salud a nivel nacional en la función de orientar a la población sobre la donación voluntaria y altruista de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para incrementar el abasto de sangre segura.
12. Conducir y asesorar la definición de métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para garantizar su seguridad a la población que los requiera.
13. Establecer y autorizar programas para la formación, capacitación y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar que intervienen en el manejo de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos, para lograr unificar los criterios, estrategias y técnicas operativas en las actividades concernientes.
14. Establecer la coordinación, con las unidades administrativas competentes, para determinar las líneas de investigación y enseñanza relacionadas con las determinaciones analíticas y demás procedimientos de la medicina transfusional, a fin de obtener el desarrollo tecnológico para contar con recursos humanos debidamente capacitados en el manejo de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras que puedan continuar garantizando la seguridad de la sangre.
15. Administrar y evaluar la información relativa a las unidades de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras en el territorio nacional, así como de los actos de disposición en la materia, a fin de contar con la información en forma oportuna y veraz de los resultados del manejo de las mismas.
16. Determinar en coordinación con la COFEPRIS y con los demás miembros del Sistema Nacional de Salud, la definición técnica de las estrategias y políticas para la industrialización del plasma.

17. Conducir la asesoría a las organizaciones del Sistema Nacional de Salud y proporcionar el apoyo técnico y normativo en el ámbito de su competencia para garantizar la seguridad de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.
18. Determinar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los procedimientos que han de servir para formular el Tabulador de Cuotas de Recuperación para efectuar el cobro por la prestación de servicios en materia de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.
19. Establecer la vigilancia epidemiológica de infecciones transmisibles por el uso terapéutico de la sangre, detectada en donadores, componentes sanguíneos y células progenitoras, para realizar las acciones sanitarias necesarias con los CETS y las autoridades sanitarias competentes.
20. Informar a la COFEPRIS, las irregularidades o violaciones al marco jurídico en la materia, para que dicha Comisión tome las acciones preventivas y correctivas que se hagan necesarias.
21. Establecer los procedimientos técnicos y normativos que han de seguir CETS para garantizar la seguridad de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.
22. Determinar el modelo de organización, de previsión, planeación, organización, dirección, control y retroalimentación que deberá prevalecer en la operación del CNTS, para garantizar a la población mexicana la seguridad de la sangre que se emplee en el Sistema Nacional de Salud.
23. Conducir la aplicación de los procedimientos normativos que permitan una mejora continua en el control interno de la institución, y que permitan un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros asignados, para garantizar la correcta aplicación de la normativa aplicable.
24. Conducir la aplicación de los procedimientos normativos que permitan la mejora continua de la gestión, para fortalecer la mejora continua del encargo dentro del marco normativo aplicable.
25. Informar a su superior las alternativas de solución a la problemática que competa a la institución, para que de común acuerdo se determinen las directrices a seguir.
26. Proponer con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, a las autoridades conducentes, los anteproyectos de legislación y normativa en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras; para contar con las herramientas legales que permitan garantizar la seguridad de la sangre.
27. Determinar a los servidores públicos subalternos a quienes se les delegarán atribuciones; para que estos puedan llevar a cabo diversos trámites en su nombre y facultades.
28. Representar legalmente al CNTS en la celebración de actos jurídicos, firma de convenios y contratos, y, cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada; lo anterior para agilizar la gestión de la institución.

29. Emitir y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas a los servidores públicos subalternos a quienes se les deleguen estas atribuciones, para apoyar la gestión del titular en beneficio de la institución.
30. Colaborar con los miembros del Sector Salud a nivel nacional, así como con los sectores social y privado en las diversas actividades que se desarrollen en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para lograr una unificación de esfuerzos en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.
31. Proponer, al C. Secretario, de acuerdo a la normativa aplicable, los manuales de organización y procedimientos de la institución, para que toda la operación de la organización se encuentre debidamente documentada y de esta manera dar cabal cumplimiento a los organismos globalizadores y de fiscalización.
32. Establecer los mecanismos que permitan poner en práctica los programas institucionales de modernización administrativa, para dar cumplimiento a los diversos programas de gobierno.
33. Proponer, en apego a la normativa emitida por las globalizadoras, el anteproyecto de presupuesto; para estar en posibilidad de contar con los recursos financieros necesarios para dar cumplimiento a los programas de trabajo de la institución.
34. Establecer los mecanismos de control en el ejercicio del presupuesto y sus compromisos, para estar en posibilidad de verificar la correcta y oportuna ejecución del mismo.
35. Establecer los procedimientos para llevar a cabo el registro de las operaciones financieras, para estar en posibilidad de informar a los organismos globalizadores y fiscalizadores de la operación financiera de la institución.
36. Conducir a las diversas áreas operativas del CNTS en la determinación de sus necesidades para alcanzar los objetivos institucionales, a fin de estar en posibilidad de integrar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas.
37. Autorizar, en apego a la normativa vigente, la adquisición de los insumos necesarios y la contratación de los servicios requeridos para contar con los recursos materiales necesarios para el logro de objetivos institucionales.
38. Establecer los mecanismos de control que permitan la vigilancia de los compromisos contractuales de los proveedores y prestadores de servicios, para garantizar el cumplimiento de dichos compromisos y estar en posibilidad de informar oportunamente a las entidades globalizadoras y fiscalizadoras.
39. Determinar los procedimientos de control de las garantías por concepto de adquisiciones o contratación de servicios para estar en posibilidad, en su caso, de hacerlas efectivas.
40. Establecer, en apego a la ley, los procedimientos necesarios en el control y seguimiento de los documentos que son procesados por la institución; lo anterior para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de archivo y correspondencia.

41. Emitir y certificar, en su caso, las copias de los documentos o constancias que le sean requeridos y que existan en los archivos del CNTS, cuando proceda y a petición de autoridades competentes, para comprobar la autenticidad de las copias emitidas.
42. Establecer los procedimientos necesarios que garanticen el pago de los documentos que representan la adquisición de bienes o recepción de servicios por parte del CNTS, cuidando en todo momento el completo apego a la normativa aplicable, para garantizar un trato homogéneo y transparente a los proveedores.
43. Determinar los mecanismos de capacitación del personal, definiendo, con base en los programas institucionales las necesidades de capacitación, promoción y adscripción del recurso humano de la institución, para lograr el máximo aprovechamiento del personal adscrito al CNTS no sujeto al Servicio Profesional de Carrera.
44. Autorizar el goce de las prestaciones consagradas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes y la aplicación de las sanciones a que se haga acreedor el trabajador, en su caso, con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de la Dirección General de Recursos Humanos, para dar cumplimiento a la normativa aplicable.
45. Establecer los mecanismos de evaluación y costeo de los servicios que prestan las diferentes áreas de la institución para la determinación de las cuotas de recuperación que serán enviadas para su autorización a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
46. Establecer colaboración con las instancias que lo requieran en la formulación de las Condiciones Generales de Trabajo, para que estas contemplen la problemática del personal que labora en la institución y que por su alto grado de especialización requiere de un tratamiento específico.
47. Establecer los mecanismos de vigilancia necesarios en el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, coordinándose, cuando sea necesario con las instancias competentes, para dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y demás normativa aplicable.
48. Planear la participación en las actividades en que sea requerido el CNTS según su ámbito de competencia y a petición de los superiores jerárquicos del mismo, para proporcionar apoyo técnico en materia de sangre y componentes sanguíneos.

DIRECCION TECNICA Y DE INVESTIGACION

OBJETIVO

Definir y administrar las líneas y programas de investigación en materia de medicina transfusional y terapia celular a través de la coordinación y consolidación del Laboratorio Nacional de Referencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, su reglamento y las normas correspondientes, para garantizar la calidad y seguridad de la sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas.

FUNCIONES

1. Autorizar y supervisar los programas de evaluación externa de calidad a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y seguridad sanguínea a nivel nacional.
2. Vigilar el programa de gestión de calidad en el desempeño integral de los laboratorios con el fin de promover la calidad y mejora continua en los procesos del Laboratorio Nacional de Referencia.
3. Coordinar e instruir el apoyo técnico a los CETS y a otras instituciones de salud para garantizar la calidad, seguridad y autosuficiencia de la sangre y sus componentes.
4. Dirigir la planeación e implementación del programa de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas y terapia celular para garantizar un adecuado uso terapéutico, calidad y seguridad.
5. Dirigir, coordinar y supervisar los proyectos de investigación en el área de medicina transfusional para promover la publicación y divulgación científica en la materia.
6. Apoyar, contribuir y evaluar la aplicación del programa de donación de sangre y células progenitoras hematopoyéticas con el objetivo de incrementar la donación voluntaria y altruista de sangre y sus componentes.
7. Asesorar y difundir programas de formación, capacitación y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar que interviene en el manejo de la sangre y sus componentes con el objetivo de promover el desarrollo humano continuo en medicina transfusional.
8. Dirigir, coordinar y asesorar, como Laboratorio Nacional de Referencia a otras instituciones en el proceso de elaboración de pruebas de tamizaje, confirmatorias y/o suplementarias para el diagnóstico adecuado de enfermedades transmisibles por transfusión sanguínea garantizando la seguridad de la sangre y sus componentes.
9. Supervisar el desarrollo del programa de bioseguridad, a fin de disminuir los riesgos biológicos y de exposición de los trabajadores en el Laboratorio Nacional de Referencia.

10. Definir y divulgar técnicas de control para el seguimiento oportuno de los programas de control interno y los objetivos institucionales, a fin de dar cumplimiento a los mismos.

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

OBJETIVO

Coordinar la investigación científica en temas relativos a la medicina transfusional, enfocados a la calidad de los métodos, técnicas y reactivos empleados en los bancos de sangre y servicios de transfusión del Sistema Nacional de Salud, llevando a cabo la separación de los componentes sanguíneos para su estudio serológico e inmuno hematológico, conservación y distribución; a fin de alcanzar la excelencia en la realización de las pruebas de laboratorio que se realizan a los donadores y a los productos sanguíneos, incrementando la seguridad sanguínea y optimizando la disponibilidad de la sangre y sus componentes.

FUNCIONES

1. Diseñar y aplicar protocolos de investigación relativos a la disposición de sangre y componentes sanguíneos, para promover la publicación de nuevos procedimientos y técnicas en materia de medicina transfusional.
2. Efectuar la evaluación de métodos, técnicas y reactivos empleados en los servicios de sangre, en colaboración con la COFEPRIS, para regular la obtención de registro sanitario de los mismos.
3. Coordinar y efectuar el programa de evaluación externa de calidad del desempeño en inmuno hematología, en los bancos de sangre y servicios de transfusión del Sistema Nacional de Salud, con el fin de llevar a cabo la evaluación de la conformidad en la aplicación de la normativa aplicable.
4. Definir y efectuar el programa de fenotipo eritrocitario poco común, para contar con una base de datos confiable de donantes.
5. Supervisar el control de registro, inventario y egreso de productos sanguíneos del CNTS, para fines de intercambio interinstitucional, industrial y de investigación, con el objetivo de garantizar la accesibilidad a la población.
6. Supervisar las pruebas de laboratorio que realizan en las muestras obtenidas de donadores, pacientes, unidades de sangre y sus componentes para cumplir los requisitos previstos en la normativa aplicable.
7. Supervisar y asesorar la ejecución de técnicas y procedimientos de validación, fraccionamiento, estudio, conservación, distribución y traslado de la sangre y componentes sanguíneos, con el fin de promover y garantizar la calidad de los mismos.
8. Efectuar, como Laboratorio Nacional de Referencia y apoyando a otras instituciones, pruebas confirmatorias y/o suplementarias para garantizar el diagnóstico de enfermedades transmisibles por transfusión sanguínea.

9. Coordinar las funciones que realiza el Departamento de Promoción y Captación de Sangre, para garantizar la seguridad sanguínea de los componentes sanguíneos obtenidos.

DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y CAPTACION DE SANGRE

OBJETIVO

Recabar unidades de sangre total, componentes sanguíneos específicos y células progenitoras hematopoyéticas, a través de campañas de donación altruista de sangre y componentes sanguíneos y por métodos de aféresis, a partir de donantes de bajo riesgo rigurosamente seleccionados y estudiados, con el fin de promover la donación altruista en población considerada de bajo riesgo.

FUNCIONES

1. Determinar estrategias de promoción de la donación altruista y voluntaria para su utilización y difusión en los medios de comunicación aplicables a nivel local y nacional.
2. Establecer vínculos con las instituciones educativas para fomentar la cultura de la donación altruista y voluntaria de sangre, así como la promoción de estilos de vida saludables.
3. Programar y proponer campañas de promoción y captación de sangre a fin de incrementar la donación altruista y voluntaria de sangre y sus componentes en diferentes sectores de la población.
4. Actualizar el cuestionario de historia clínica para la selección de donantes para incrementar la seguridad en la selección del donante de acuerdo a la normativa aplicable.
5. Ejecutar el programa de selección de donantes y de autoexclusión, a fin de identificar a donantes con prácticas de alto riesgo y promover estilos de vida saludable en los mismos.
6. Realizar actos de disposición de sangre y sus componentes con técnicas y métodos de captación adecuados a fin de garantizar la seguridad del donante y una óptima calidad de las unidades.
7. Obtener células progenitoras hematopoyéticas de sangre periférica mediante técnicas de aféresis para incrementar el inventario para uso en trasplante antólogo o alogénico.
8. Evaluar los donadores para la aplicación de los criterios para el cobro de cuotas de recuperación conforme a su nivel socio-económico.

SUBDIRECCION DE INVESTIGACION

OBJETIVO

Diseñar, coordinar e implementar estrategias de investigación que permitan mejorar el programa de evaluación externa de la calidad de la Red Nacional de Laboratorios de Banco de Sangre, e incrementar el inventario de unidades de sangre de cordón umbilical recolectadas, validadas y trasplantadas como parte de la implementación del programa de terapia celular, para garantizar la seguridad de la sangre, sus componentes y células progenitoras.

FUNCIONES

1. Supervisar la correcta aplicación de los protocolos que permitirán obtener un mayor número de unidades de sangre de cordón umbilical que cumplan los requisitos mínimos indispensables antes de su criopreservación y almacenamiento para lograr la autosuficiencia del banco de sangre de cordón.
2. Proponer mecanismos de promoción de la donación voluntaria de cordón umbilical a nivel nacional que permitan obtener mayor número de unidades de sangre de cordón umbilical que sean útiles en trasplantes de células progenitoras hematopoyéticas, para cubrir las necesidades de las unidades de trasplante.
3. Proponer protocolos de investigación en los que el uso de las células progenitoras hematopoyéticas permitan demostrar su utilidad en distintas patologías.
4. Establecer mecanismos de forma conjunta con las unidades maternas, que permitan la optimización de recursos en la extracción y obtención de unidades de sangre de cordón para incrementar el inventario de unidades de sangre de cordón umbilical.
5. Supervisar que el sistema de calidad dentro del banco de sangre de cordón umbilical funcione correctamente para verificar que las unidades de sangre reúnen los requisitos mínimos antes de ser trasplantadas.
6. Coordinar el programa de evaluación externa de la calidad de la red nacional de laboratorios de bancos de sangre, para evaluar los bancos de sangre a nivel nacional.
7. Supervisar que la cobertura del programa de evaluación externa de la calidad de la Red Nacional de Laboratorios de Bancos de Sangre se cumpla de conformidad a las metas establecidas, para incrementar la seguridad sanguínea en todo el país.
8. Proponer protocolos que permitan evaluar la calidad y el desempeño de reactivos utilizados en Bancos de Sangre de Cordón Umbilical, en colaboración con la COFEPRIS, para obtener su registro sanitario correspondiente.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO Y CONTROL DE CALIDAD.

OBJETIVO.

Investigar, desarrollar y evaluar la calidad de los métodos, técnicas y reactivos empleados en los laboratorios de los bancos de sangre, bancos de células progenitoras hematopoyéticas y servicios de transfusión a través de la Red Nacional de Laboratorios de Bancos de Sangre, su desempeño para el estudio de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos y de investigación, para la seguridad transfusional y terapéutica en nuestro país.

FUNCIONES

1. Coordinar los protocolos de investigación relativos a la mejora continua para la seguridad de sangre y sus componentes, así como para células progenitoras hematopoyéticas.
2. Diseñar, ejecutar y promover nuevos procedimientos y técnicas de vanguardia para el estudio, conservación y control de calidad en los bancos de células progenitoras hematopoyéticas.
3. Sistematizar la evaluación de métodos, técnicas y reactivos empleados en los laboratorios de los bancos de sangre, bancos de células progenitoras hematopoyéticas y servicios de transfusión la obtención de sus registros sanitarios, en colaboración con la COFEPRIS.
4. Coordinar y efectuar el programa de evaluación de desempeño de los laboratorios de los bancos de sangre, bancos de células progenitoras hematopoyéticas y servicios de transfusión del Sistema Nacional de Salud, para garantizar la seguridad del estudio de la sangre.
5. Supervisar el funcionamiento del banco de células progenitoras hematopoyéticas para disponer de un inventario de alta calidad.
6. Coordinar y verificar el cumplimiento de los programas de Control de Calidad de Equipos y Manejo Integral de Residuos Peligrosos, para el buen desempeño de los procesos en el CNTS.
7. Coordinar las actividades del personal del Departamento de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad para el cumplimiento de los objetivos.

DEPARTAMENTO DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION DE LA SANGRE

OBJETIVO

Gestionar la investigación científica proporcionando datos estadísticos provenientes de los informes emitidos por los establecimientos de salud que realizan actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para apoyar el desarrollo de la medicina transfusional a nivel nacional.

FUNCIONES

1. Participar en la implementación de protocolos de investigación que efectúe el CNTS para el desarrollo y avance de la medicina transfusional a nivel nacional.
2. Proporcionar el análisis estadístico de los servicios de medicina transfusional del Sistema Nacional de Salud con base en la información contenida en los informes mensuales de ingresos y egresos a fin de contar con información confiable y actualizada respecto de la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.
3. Analizar estadísticamente los datos generados a nivel nacional con el fin de establecer prevalencias, incidencias y tendencias en materia de medicina transfusional poyeyendo la información necesaria a organismos nacionales e internacionales para establecer políticas con respecto a la donación de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas.
4. Diseñar y dar seguimiento al programa de la economía en salud, desde la perspectiva de la medicina transfusional para definir el impacto económico de la regionalización de los servicios de sangre a nivel nacional.
5. Participar en el análisis de los resultados del programa de Control de Calidad Externo de la Red Nacional de Laboratorios de Banco de Sangre mediante la comparación de los resultados emitidos por los participantes y su repercusión a nivel nacional a fin de evaluar la seguridad sanguínea.
6. Coordinar y controlar el adecuado cobro de cuotas de recuperación por concepto de servicios prestados por el CNTS para beneficio del público usuario.
7. Llevar registró de los establecimientos de salud que realizan actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos y de investigación, en coordinación con la COFEPRIS para contar con un registro actualizado y veraz.
8. Proponer lineamientos a través de documentación con los análisis y resultados de la información generada en cada entidad federativa para la operación de los CETS para dictar políticas de mejora en los servicios de sangre del país.

DIRECCION DE NORMALIZACION

OBJETIVO

Contribuir a la disponibilidad, seguridad y uso racional de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras humanas para fines terapéuticos, a través de mantener actualizado el marco jurídico en la materia, mediante políticas, programas, modelos operativos y estrategias que favorezcan que la disposición de los hemocomponentes y células progenitoras se realicen de manera uniforme y segura, con el fin de proteger la salud de los donantes y receptores y personal de salud.

FUNCIONES

1. Elaborar y proponer las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y su manifestación de impacto regulatorio, por medio del análisis de la situación nacional y de la incorporación de los avances legislativos, científicos y tecnológicos internacionales, con la finalidad uniformar las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud en relación con la disposición de sangre de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras humanas con fines terapéuticos.
2. Participar en la elaboración, adecuación o actualización de otras disposiciones jurídicas en la materia, en coordinación con los organismos competentes, para establecer los requisitos, bases de funcionamiento y operación de los establecimientos que realizan disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras humanas.
3. Participar en el establecimiento de las políticas, programas y estrategias nacionales para coadyuvar en la prevención y control de enfermedades transmisibles y de otros riesgos derivados de la obtención, procesamiento, análisis y uso terapéutico de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, mediante el análisis de la información estadística nacional con el propósito de obtener indicadores aplicables a estas actividades.
4. Asesorar a las instituciones públicas y privadas que realizan actividades relativas a la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras en la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de sus bancos de sangre y servicios de transfusión, en coordinación con las unidades administrativas competentes y tomando en consideración sus necesidades específicas, para que se cumplan las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Coparticipar con los CETS y demás instituciones del Sistema Nacional de Salud en la divulgación del marco jurídico y en el seguimiento y cumplimiento de los programas, políticas y estrategias aplicables a la disposición de sangre componentes sanguíneos y células progenitoras, mediante actividades que conduzcan a su difusión, para favorecer su cumplimiento.
6. Asesorar y emitir recomendaciones a la COFEPRIS mediante el establecimiento de acuerdos que coadyuven las actividades de fomento y control sanitario para contribuir al cumplimiento de la normativa en la materia.
7. Planear y organizar las actividades de formación, capacitación y actualización del personal de salud que labora en los establecimientos que hacen disposición de sangre, componentes

sanguíneos y células progenitoras, en coordinación con instituciones educativas, a fin de obtener niveles de operación óptimos.

8. Participar o supervisar en la elaboración de manuales de procedimientos específicos de la Dirección de Normalización, así como las guías, instructivos y formatos, que faciliten los trámites en el CNTS para fomentar el cumplimiento de la normativa o de los programas y políticas que proponga el CNTS.
9. Apoyar como área de consulta técnica y normativa a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o local y demás instituciones del Sistema Nacional de Salud, mediante la emisión de dictámenes especializados para contribuir a la toma de decisiones adecuadas.
10. Dirigir o participar en la elaboración de los convenios, bases de colaboración y acuerdos que el CNTS realice con los establecimientos públicos y privados, jerarquizando las necesidades nacionales, para favorecer la regionalización de los bancos de sangre y servicios de transfusión y consecuentemente incrementar su eficiencia, ahorro, abasto oportuno y suficiente de unidades de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD DE LA SANGRE

OBJETIVO

Investigar sobre los modelos operativos, normativos y los avances científicos y tecnológicos aplicables para proponer los cambios al marco jurídico, a las políticas, programas y estrategias relativas a la disposición de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para asegurar que los establecimientos operen bajo criterios, estrategias y técnicas uniformes con la finalidad de favorecer la suficiencia, oportunidad, inocuidad y uso racional.

FUNCIONES

1. Investigar y recopilar información sobre las innovaciones legislativas internacionales, los avances científicos y técnicos acerca de la disposición de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para proponer las modificaciones y actualizaciones al marco jurídico.
2. Investigar y analizar los modelos internacionales para el funcionamiento de los servicios de sangre con la finalidad de evaluar su aplicabilidad en el país, para generar mayor calidad y productividad en las actividades de estos establecimientos.
3. Participar en la instrumentación de los programas, procedimientos y sistemas de organización aplicables a los establecimientos que realizan actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras con fines terapéuticos, apoyando su integración y organización, con la intención de lograr conjuntar los proyectos de operación en torno a objetivos comunes.
4. Proponer mecanismos de coordinación y trabajo con la COFEPRIS a través de la revisión y análisis conjunto de la información relativa a las actividades de control y vigilancia sanitarios, con el propósito de determinar los riesgos potenciales en las actividades relativas a la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.
5. Generar estrategias para la corrección de los riesgos detectados, coadyuvando con la COFEPRIS, para que se dé cumplimiento a la legislación en la materia, con el fin de prevenir o eliminar las situaciones que impliquen un posible daño a la salud de los donantes, receptores y personal de salud.
6. Compilar información nacional, en coordinación con la COFEPRIS y con los CETS, para elaborar bases de datos confiables sobre los establecimientos existentes y sus responsables sanitarios, para favorecer los mecanismos de comunicación y control.
7. Diagnosticar el grado de cumplimiento del Programa de Acción Específico de Transfusión Sanguínea y otros de la competencia del CNTS, cuantificando el resultado del trabajo de las áreas involucradas para asegurar que se dé cumplimiento a los compromisos contraídos.
8. Opinar y apoyar en la elaboración de los convenios, acuerdos o bases de colaboración que establezca el CNTS con organismos públicos y privados, definiendo las necesidades de los

involucrados, con la finalidad de mejorar su operatividad y asegurar que se establezcan y ejecuten de conformidad a los requisitos legales aplicables.

9. Participar en la instrumentación de los modelos normativos, programas, procedimientos y sistemas de organización aplicables a los establecimientos que realizan actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, apoyando su integración y organización, con la intención de lograr conjuntar su operación en torno a objetivos comunes.
10. Intervenir en el análisis de los proyectos de infraestructura mediante su evaluación, con el propósito de que sean inversiones rentables y funcionales al corto y largo plazo.

DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE LA SANGRE.

OBJETIVO

Formular iniciativas de reformas a las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otros instrumentos jurídicos como manuales, instructivos, convenios y formatos en materia de medicina transfusional, a través del desarrollo de anteproyectos de modificación a dichos instrumentos para propiciar la seguridad, autosuficiencia y acceso equitativo de la sangre y de las células progenitoras hematopoyéticas en el sector salud.

FUNCIONES

1. Proponer y elaborar anteproyectos de reformas legislativas, reglamentarias y otros lineamientos o actos jurídicos, relacionados con la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, para regular las actividades de los bancos de sangre y servicios de transfusión, en beneficio de los usuarios.
2. Apoyar en la elaboración e implantación de políticas nacionales, a través de propuestas a sus superiores jerárquicos para contribuir a la seguridad y eficiencia de los servicios de sangre y del suministro de ésta y de las células progenitoras hematopoyéticas.
3. Proponer al superior jerárquico opiniones respecto de las consultas de carácter técnico-jurídico planteadas por los usuarios, o por autoridades de las entidades federativas, para encauzar las actividades de las personas físicas o morales que las requieran, así como a los bancos de sangre y servicios de transfusión.
4. Apoyar en la formación, capacitación y actualización del personal de los servicios de sangre, mediante la investigación, la capacitación y la participación como ponente, en los eventos organizados por diversos organismos, para fortalecer el conocimiento y/o el criterio de los profesionales en materia de medicina transfusional.
5. Enlazar al CNTS con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud y con otras dependencias, entidades y autoridades federales y estatales, a través de proyectos con diversos contenidos jurídicos, para obtener o emitir dictámenes u opiniones relativas a apoyar el desarrollo de las acciones del órgano desconcentrado.
6. Actualizar el marco jurídico administrativo federal y estatal, de los servicios de sangre del Sistema Nacional de Salud, mediante propuestas de reformas a los diversos ordenamientos jurídicos, para regular y eficientar las actividades de éstos, en beneficio de la protección de la salud de los usuarios.

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO HUMANO EN MEDICINA TRANSFUSIONAL

OBJETIVO

Coordinar y supervisar las actividades de enseñanza, capacitación y evaluación del CNTS, a través de educación continua que se proporciona al personal que realiza actos de disposición de sangre y componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos, para estar en aptitud de satisfacer las necesidades nacionales e ir acorde al desarrollo científico y tecnológico del País.

FUNCIONES

1. Investigar y concentrar la bibliografía sobre innovaciones científicas, técnicas, operativas y legislativas aplicables, para implementar actualizaciones a los programas de enseñanza y anteproyectos de normativa.
2. Colaborar y difundir el marco jurídico de los actos de disposición de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos, para generar la correcta aplicación en el País.
3. Elaborar y supervisar la integración de guías, manuales, procedimientos, instructivos y formatos para que facilite el cumplimiento de las atribuciones correspondientes según la normativa en la materia.
4. Colaborar con los CETS y con la COFEPRIS, para diagnosticar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en las entidades federativas.
5. Participar en el desarrollo de los programas de enseñanza y educación continua para establecer una base normativa y técnica que asegure la calidad técnica y científica de las instituciones y del personal de salud que realizan actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos.
6. Coordinar y supervisar, la gestión para la autorización de diversos programas educativos superiores a desarrollarse, ante la Secretaría de Salud.
7. Coordinar y supervisar la solicitud de registro de los programas educativos ante instituciones de estudios superiores, con la finalidad de mantener actualizado al personal que realiza actos de disposición de sangre y componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos.
8. Vigilar y supervisar que el “examen de idoneidad” aplicado a los aspirantes a responsables de los bancos de sangre del país, se realice de manera transparente y apegada a la normativa aplicable, para dar certeza a los usuarios y a los propios aspirantes.

9. Coordinar, supervisar y verificar la elaboración y entrega de las constancias de asistencia a los cursos, diplomados, seminarios, foros, congresos o exámenes que realice el CNTS, para la capacitación y actualización del personal del CNTS y de los que prescriben sangre en todos sus niveles.
10. Difundir y promover los programas de enseñanza y educación continua que implemente el CNTS para la capacitación del personal del CNTS y de los que prescriben sangre en todos sus niveles.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO EN MEDICINA TRANSFUSIONAL

OBJETIVO

Desarrollar al capital humano mediante la capacitación, entrenamiento y adiestramiento del personal del CNTS que realizan actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, con la finalidad de que adquieran conocimientos actuales, actitudes, hábitos, destrezas, habilidades y aptitudes que les permitan un mejor desempeño en el trabajo.

FUNCIONES

1. Proponer e implementar la vinculación con organismos nacionales e internacionales que favorezcan el intercambio de conocimientos científicos que permitan la ejecución de programas de educación y actualización de conocimientos del capital humano que realiza actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas.
2. Contribuir con la capacitación continua del personal que labora en los establecimientos que realizan actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, para mantener actualizados los programas destinados a la capacitación teórica y entrenamiento práctico en coordinación con la Dirección Técnica y de Investigación del CNTS.
3. Gestionar ante la Secretaría de Salud la autorización de los programas educativos superiores a desarrollarse, para mantener actualizado al personal que realiza actos de disposición de sangre y componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos.
4. Gestionar la solicitud de registro de los programas educativos ante instituciones de estudios superiores, con la finalidad de mantener actualizado al personal que realiza actos de disposición de sangre y componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos.
5. Difundir el calendario y actividades de los programas de enseñanza y capacitación del CNTS, para que se efectúen con máxima eficiencia, a través de documentos impresos y electrónicos.
6. Gestionar el procedimiento para la evaluación a los aspirantes a responsables sanitarios de los bancos de sangre del país, mediante la aplicación del “examen de idoneidad”, para determinar el personal apto para desempeñar las funciones.
7. Evaluar la idoneidad de los responsables sanitarios de los bancos de sangre del país, mediante la aplicación del “examen de idoneidad”, para determinar el personal apto para desempeñar las funciones.

8. Preparar y realizar la logística para la evaluación de idoneidad de los aspirantes a responsables sanitarios de los bancos de sangre del país.
9. Elaborar y entregar los comprobantes, constancias y/o diplomas, resultado de la capacitación y asistencia del personal del CNTS y del personal que realiza actos de disposición de sangre y componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos, a cursos, talleres, seminarios, foros y/o congresos.

COORDINACION ADMINISTRATIVA

OBJETIVO

Vigilar la aplicación de la normativa vigente en materia de recursos humanos, materiales y financieros a través de la implementación de controles para maximizar en el marco de la ley la utilización de los recursos consignados a la institución a fin de facilitar el desarrollo de las actividades sustantivas.

FUNCIONES

1. Supervisar que los servicios del personal, los servicios generales y los servicios financieros, se proporcionen de acuerdo a la normativa aplicable a fin de facilitar el logro de los objetivos institucionales.
2. Vigilar la gestión de los trámites relativos a la contratación, reubicación, liquidación, pago de remuneraciones, movimientos e incidencias del personal adscrito a la unidad, en el marco de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Secretaría de Salud, a fin de que la institución de cumplimiento a la normativa aplicable.
3. Coordinar el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y aplicación del presupuesto autorizado, para su utilización racional en las funciones del CNTS.
4. Supervisar el registro contable y presupuestal para una mejor administración de los recursos asignados al CNTS.
5. Asesorar a los CETS, en los problemas administrativos que se les presenten, para lograr el máximo rendimiento en las labores que tienen asignadas.
6. Participar en la elaboración de estrategias, a fin de coadyuvar al logro de los programas de gobierno vigentes.
7. Coordinar y supervisar el establecimiento del Sistema de Cuotas de Recuperación en materia de medicina transfusional en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para informar al público el costo de los servicios y aprovechamientos que brinda la Institución.
8. Coordinar y supervisar el Sistema de Costos aplicables en medicina transfusional a fin de garantizar su correcta aplicación en las entidades federativas para llevar a cabo la gestión de reintegro de recursos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9. Supervisar, vigilar y concentrar el manejo de la información referente al ejercicio del gasto que compete a las áreas del CNTS, para su registro y envío vía electrónica a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los formatos establecidos por el Sistema Integral de Información a fin de que dicha información se integre a los indicadores nacionales.
10. Coordinar y supervisar la integración y actualización de los manuales de organización y procedimientos del CNTS, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y promover su difusión a las áreas, con el propósito de contribuir a una mejora permanente de los servicios del CNTS.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

OBJETIVO

Proporcionar y distribuir los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la institución a través del análisis de los requerimientos de las áreas técnicas y de investigación para facilitar el logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES

1. Elaborar e integrar el anteproyecto del presupuesto anual de este Órgano Desconcentrado conforme a la normativa aplicable, teniendo como base el levantamiento de requerimientos de cada área, para que el recurso financiero se distribuya de forma tal que se proporcione a cada área, los medios económicos para alcanzar los objetivos institucionales.
2. Llevar a cabo licitaciones públicas nacionales e internacionales para proveer de los insumos necesarios al CNTS, para que cumpla con las metas establecidas.
3. Aplicar el sistema de control y evaluación de las actividades institucionales del CNTS, para remitir los avances obtenidos en estos, a las unidades administrativas competentes en la materia.
4. Participar en los trámites relativos a movimientos de personal, programas de premios, estímulos y recompensas, para dar cumplimiento a la normativa aplicable.
5. Mantener en operación los sistemas de almacenes, inventarios y suministros de los recursos materiales del CNTS y tramitar los servicios que se requieran para el óptimo funcionamiento de este Órgano Desconcentrado, para obtener los insumos que requieren los procesos técnicos y normativos que en ella se desarrollan.
6. Atender las observaciones y recomendaciones de auditoría de las diversas instancias fiscalizadoras para dar cabal cumplimiento a la normativa aplicable.

VII.- GLOSARIO

ADIESTRAMIENTO: Proceso mediante el cual se estimula al trabajador a incrementar sus conocimientos, destreza y habilidad.

CAPACITACIÓN: Adquisición de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que van a contribuir al desarrollo de los individuos en el desempeño de una actividad.

CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS: Elementos de la sangre con capacidad de restablecer la hematopoyesis, obtenidos de la sangre periférica, cordón umbilical o de la médula ósea.

COMPONENTE SANGUÍNEO: Fracción celular o acelular del tejido hemático, separada de una unidad de sangre total por centrifugación u obtenida por aféresis.

COMPONENTES DE LA SANGRE: Fracciones separadas de una unidad de sangre obtenida por aféresis.

CONTROL DE CALIDAD EXTERNO: Proceso para evaluar la capacidad de un establecimiento para realizar pruebas de laboratorio dentro de límites aceptables de precisión o exactitud a través del análisis de muestras desconocidas distribuidas a intervalos periódicos suministradas por una fuente externa.

CONTROL DE CALIDAD: Métodos que se llevan a cabo para garantizar la efectividad y funcionalidad de equipos, reactivos y técnicas, así como la viabilidad y seguridad de la sangre y de los componentes sanguíneos.

CONVENIO: Acuerdo de dos a más personas destinado a crear, transferir, modificar o extinguir una obligación.

DONANTE VOLUNTARIO Y ALTRUISTA: Persona que proporciona su sangre o componentes sanguíneos para uso terapéutico de quien lo requiera, sin la intención de beneficiar a una persona en particular, motivada únicamente por sentimientos humanitarios y de solidaridad y sin esperar retribución alguna a cambio.

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD: Determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características.

FACTOR DE RIESGO: Condición que incrementa la probabilidad de desarrollar enfermedad o alteración de la salud.

FENOTIPO: Conjunto de caracteres biológicas y funcionales observables, determinado por el genotipo y por la interacción de este con el medio ambiente.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN: Documento en que se registra y actualiza la información detallada de una organización acerca de sus antecedentes históricos, atribuciones, estructura orgánica, funciones de las unidades administrativas que la integran, niveles jerárquicos, líneas de comunicación y coordinación y los organigramas que representan en forma esquemática la estructura entre otros datos.

ÓRGANO DESCONCENTRADO: Forma de organización administrativa que de acuerdo al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como lo estipulado en el Capítulo XI, del artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el D.O.F. el 19 de enero de 2004, tiene facultades específicas para resolver asuntos de la competencia del Órgano Central siempre y cuando siga los señalamientos de normativa dictados por este último.

PLASMA: Fracción líquida de la sangre en la que están suspendidos los elementos celulares, que in vitro y separado de la sangre total, contiene anticoagulante y ello conserva las proteínas de la coagulación.

SANGRE TOTAL: Tejido hemático no fraccionado de más de seis horas de su recolección.

SANGRE: Tejido compuesto por una parte líquida o plasma y de células en suspensión, principalmente eritrocitos, leucocitos y plaquetas.

UNIDAD: Volumen de sangre o componente sanguíneo recolectado de un solo donante en una bolsa o recipiente que contenga anticoagulante adecuado y suficiente.

VIII.- ANEXOS